



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00414 DEL 10 OCT 2025

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2025"

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA (E) DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8° del artículo 3° del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, encargada mediante la Resolución No. 00311 del 8 de agosto de 2025, expedida por la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, y facultada para contratar según la Resolución No. 00776 del 9 de diciembre de 2014, "Por la cual se delegan unas funciones en el nivel Directivo de la Entidad", y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 218, establece que "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario." El Grupo de Movilidad de la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, en aras de mantener el componente de movilidad asignado a la seccional de tránsito y transporte de la unidad, con el cual realiza diferentes funciones al servicio de la comunidad y en procura de generar bienestar al servicio de policía, teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo y la necesidad de mantener en buen estado de funcionamiento los vehículos para las diferentes modalidades del servicio, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos, no remanufacturados).

Que, el parque automotor oscila entre los modelos 2023 y 2025, razón por la cual requieren mantenimientos preventivos y correctivos debido al uso diario de las labores administrativas; los vehículos de los modelos más antiguos requieren reparaciones mayores, tal así que se hace la prolongación de la vida útil del parque automotor.

Que, con el fin de mantener en óptimo funcionamiento los vehículos (carros y motocicletas), utilizados para la movilización del personal adscrito a la Seccional de tránsito y transporte de la Policía Metropolitana de Montería, los cuales se hacen necesario en el cumplimiento de la misionalidad institucional, se hace necesario contratar el servicio de mantenimientos general.

Que, de este modo se requieren realizar el mantenimiento periódico de los vehículos, conforme a lo establecido en el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional. Esta necesidad surge debido a las exigentes condiciones operativas.

Que, la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería, tiene establecidos unos parámetros para la inversión del presupuesto destinado por medio del convenio interadministrativo No CD-STT-654-2025, suscrito entre el municipio de montería, la policía nacional- dirección de tránsito y transporte y el fondo rotatoria de la policía nacional el cual tiene por objeto "LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, POR INTERMEDIO DE SU SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SE COMPROMETEN, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL URBANA DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD".

Que dentro de las líneas de inversión del convenio anteriormente mencionada se encuentra la siguiente:

Nro.	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR EN PESOS	DITRA	MEMOT
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del subcomponente de movilidad adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte Metropolitana de Montería y de todos aquellos que comisionen o cumplan funciones en desarrollo del convenio.	1	\$208.000.000,00	\$208.000.000,00	

Que, de este modo y teniendo suscrito el convenio y al contar con los recursos se adelantará por esta unidad el proceso de contratación correspondiente, con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en las líneas de inversión y de acuerdo con la necesidad que persiste en este momento.

Que, es indispensable realizar este proceso, con proveedores que se encuentren en la capacidad de suministrar el objeto a contratar, en cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación de Administración Pública" y Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que, a través de la presente contratación, se podrá fortalecer las capacidades de la Policía Nacional, en lo que concierne al parque automotor asignado a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Unidad, en consideración que la Institución no cuenta con talleres, herramientas especializadas, mano de obra calificada ni capacidad de atender el volumen de dicho equipo automotor, razón por la cual se debe efectuar la contratación con un tercero, que ofrezca la disponibilidad constante del servicio, para no causar traumatismos a las actividades operativas y administrativas que se deben desarrollar en cumplimiento de la misionalidad institucional, como son patrullajes urbanos, rurales, desarrollo de planes en todo el territorio nacional con el fin de mantener la convivencia y seguridad ciudadana de todos los Colombianos, igualmente dar ejecución eficiente a los recursos asignados para el mantenimiento de vehículos y motocicletas descritas en el presente proceso.

Que, con el fin de evitar que los vehículos y motocicletas se queden sin mantenimiento, debido a las necesidades del servicio, en cumplimiento de la misionalidad Institucional de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, en el desarrollo de las actividades de funcionamiento del parque automotor se genera un desgaste permanente de los mismos por la constante lucha contra los grupos al margen de la ley, protestas pacíficas de la ciudadanía, desarrollo de planes preventivos, disuasivos y reactivos en pro de mantener la seguridad ciudadana, atención permanente de casos de vigilancia donde se presentan diferentes delitos procedimientos en los cuales este componente de movilidad sufre graves daños y desgastes por uso, por lo anterior se requiere realizar los cambios de repuestos y realizar reparación de piezas, para establecer el precio de dicho mantenimiento se procedió a fijar variables para el cálculo del presupuesto, teniendo en cuenta el promedio mensual de consumo de los vehículos para su mantenimiento, hasta tanto no se contrate con un tercero, ya que el desgaste de los vehículos será mayor de acuerdo al incremento de su vida útil, al aumento de su recorrido, desgaste de motor y piezas, a su vez incrementará el valor de la mano de obra de los trabajos a realizar, por lo que se puede concluir que se incrementará ostensiblemente el valor de los mantenimientos correctivos o preventivos.

Que, para el tema de la adquisición de llantas estas podrán ser adquiridas mediante el futuro contrato siempre y cuando la Policía Metropolitana de Montería no cuenten con recursos en ejecución o disponibilidad de este elemento en alguna de las referencias a adquirir.

Que, en este caso el supervisor del contrato podrá autorizar el cambio de las llantas requeridas. Lo anterior teniendo en cuenta que este elemento hace parte fundamental del buen funcionamiento y seguridad de conducción de los vehículos y motocicletas.

Que, el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, le brinda grandes ventajas de la Policía Metropolitana de Montería, tales como:

- Se solventa la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento vehicular, para el subcomponente de movilidad, el cual debido a la incapacidad logística y de talento humano, no podría ser asumido directamente por la Policía Nacional.
- Se convertiría en un medio idóneo para atender los diferentes requerimientos que presenten los vehículos institucionales, por el desgaste que presentan los mismo durante la utilización para el servicio de policía, sin generar traumatismos.
- Se le permitirá a la institución contar con repuestos y mano de obra calificada, que contribuiría de manera directa a prolongar la vida útil de los vehículos y de esta manera evitaría que diezme o afecte la prestación del servicio de policía a la comunidad.

Que, aunado a lo expuesto hasta el momento, se suma el tratamiento ambiental que exige la ejecución de la actividad de mantenimiento vehicular, situación que de recaer sobre nuestra institución, se convertiría en un posible riesgo jurídico y económico, toda vez que no se cuenta con la infraestructura necesaria para el tratamiento de los residuos líquidos y sólidos, que generan los mantenimientos requeridos por los vehículos institucionales, por consiguiente, es conveniente, contar con un contrato para el servicio de mantenimiento vehicular, en donde se exija al futuro contratista, llevar a cabo las acciones necesarias que permitan la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y certifiquen el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de cuidado ambiental.

Que, una vez realizada la consulta en la tienda virtual del estado colombiano se encuentra publicado el Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, el cual no satisface en su totalidad la necesidad de la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Montería, expuesta en los siguientes términos:

Consulta realizada en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento>

Que, teniendo en cuenta que para el lote 2 no se cuenta con cobertura en el área del Departamento de Policía Córdoba y con el fin de satisfacer en su totalidad la adquisición del servicio de los Mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo automotor adscrito a la seccional de tránsito y transporte de la unidad, se hace necesario apartarnos del acuerdo marco.

A continuación, se relacionan los vehículos que se encuentran en el inventario y serían susceptibles a requerir mantenimiento preventivo y correctivo.

No.	CLASE	PLACA	LINEA	MARCA	CILINDRAJE	MODELO
1	CAMIONETA	KPP371	RANGER LOMITED	FORD	3198	2023
2	CAMIONETA	KPP411	COLORADO	CHEVROLET	2800	2025
3	CAMIONETA	KPP413	COLORADO	CHEVROLET	2800	2025
4	PANEL	OQE257	TRAFIC	RENAULT	1600	2018

LOTE N° 2 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS MOTOCICLETA MARCA HONDA XRE-300ABS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25.

A continuación, se relacionan las motos que se encuentran en el inventario y serían susceptibles a requerir mantenimiento preventivo y correctivo.

No.	CLASE	PLACA	LINEA	MARCA	CILINDRAJE	MODELO
1	MOTOCICLETA	HKV80G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
2	MOTOCICLETA	HKV81G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
3	MOTOCICLETA	HKV82G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
4	MOTOCICLETA	HKV83G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
5	MOTOCICLETA	HKV84G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
6	MOTOCICLETA	HKV85G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
7	MOTOCICLETA	HKV86G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
8	MOTOCICLETA	HKV87G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
9	MOTOCICLETA	HKV88G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
10	MOTOCICLETA	HKV89G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
11	MOTOCICLETA	HKV90G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
12	MOTOCICLETA	HKV91G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
13	MOTOCICLETA	HKV92G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
14	MOTOCICLETA	HKV94G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
15	MOTOCICLETA	HKV93G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
16	MOTOCICLETA	HKV95G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
17	MOTOCICLETA	HKV96G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
18	MOTOCICLETA	HKV97G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
19	MOTOCICLETA	HKV98G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023
20	MOTOCICLETA	HKV99G	XRE-300 ABS	HONDA	291	2023

Que, por lo anterior, y conscientes de la responsabilidad que recae sobre la Institución de manera relevante se ve la necesidad de garantizar el "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25." **LOTE N° 1:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25. **LOTE N° 2:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS MOTOCICLETA MARCA HONDA XRE-300ABS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25.

Que, mediante radicado Nro. GS-2025-70724565 del 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Subintendente JHON JAIRO NUÑO ROJAS, Responsable del Mantenimiento Vehicular MEMOT, fueron remitidos los estudios y documentos previos por correo electrónico, con el fin de que se diera inicio a los trámites del proceso de selección cuyo objeto es la "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25." **LOTE N° 1:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25. **LOTE N° 2:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS MOTOCICLETA MARCA HONDA XRE-300ABS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25."

Que, el presente proceso contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la Entidad para la vigencia 2025, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	78000000 Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Que, el Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante radicado No. 2025-302-03147-I FORPO - OCOEX de fecha 24/09/2025, certificó los acuerdos comerciales así:

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25", por valor de (\$200.000.000,00).

- Si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con la CAN cuenta con el mismo trato que se da a los servicios colombianos de acuerdo con la decisión 439 de 1998.
- NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS, SALVADOR), ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

Que, teniendo en cuenta este análisis, el valor estimado del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación asciende a **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000)**, el cual será ejecutado bajo la modalidad de **monto agotable** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del objeto contractual, distribuido así:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MULTIMARCA	\$25.000.000,00
2	MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETA MARCA HONDA XRE-300ABS	\$100.000.000,00
VALOR TOTAL		\$125.000.000

Que, este valor comprende la totalidad de los costos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a: impuestos, tasas, contribuciones parafiscales, aranceles aduaneros y demás costos directos e indirectos que resulten aplicables, conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, el valor unitario ofertado por el contratista deberá incorporar todos los tributos y costos mencionados, sin lugar a reclamaciones adicionales por dichos conceptos durante la ejecución del contrato.

Que, para la apertura del proceso de selección, conforme se establece en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, se contó con la existencia de apropiación presupuestal, con el fin de contar con el recurso para atender el gasto según el certificado de disponibilidad descrito a continuación:

CDP SIIF No. 20325 de fecha: 2025-07-09		
No. RUBRO SIIF	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR TOTAL
A-05—01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$200.000.000,00
OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA.CI. MEMOT654-25.		

Que, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, para efectos de cumplir con el objeto contractual antes referido, adelantó el proceso de contratación bajo el procedimiento de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", desarrollada en la normatividad legal vigente: letra b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, fue expedido el aviso para la convocatoria pública, el cual fue publicado el 30 de septiembre de 2025 en la plataforma electrónica del SECOP II, junto con el documento de estudios previos, análisis del sector, anexo de especificaciones técnicas, el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, por el término establecido en la precitada norma y en atención a la modalidad de selección abreviada a surtir.

Que, en el traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones de carácter técnico, jurídico y económico por lo cual, es procedente la expedición del presente acto.

Que, se estableció dentro del cronograma del proceso como fecha límite para manifestación de limitación a Mipymes el día 09 de octubre de 2025 a las 11:00 AM y no se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido para ello.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y al no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a MiPymes), 2.2.1.2.4.2.3. (Limitaciones territoriales) y 2.2.1.2.4.2.4. (Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas) del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, el proceso **SAMC-008-2025 NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Que, por lo anterior la Entidad publicará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el presente acto de apertura, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos anexos que hacen parte integral del proceso.

Que, corresponde a la Subdirectora Operativa (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Nro. **SAMC-008-2025**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de contratación, mediante la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-008-2025", desarrollada en la normatividad legal, literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25." - **LOTE N° 1: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25. LOTE N° 2: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS MOTOCICLETA MARCA HONDA XRE-300ABS DEL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA C.I. MEMOT654-25.**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación el valor por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.000.000)**, el cual será ejecutado bajo la modalidad de **monto agotable** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique) para la debida ejecución del objeto contractual, amparados en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF No. 20325 de fecha: 2025-07-09		
No. RUBRO SIIF	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR TOTAL
A-05—01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$200.000.000,00
OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRASPORTE METROPOLITANA DE MONTERÍA.CI. MEMOT654-25.		

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor comprende la totalidad de los costos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a: impuestos, tasas, contribuciones parafiscales, aranceles aduaneros y demás costos directos e indirectos que resulten aplicables, conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, el valor unitario ofertado por el contratista deberá incorporar todos los tributos y costos mencionados, sin lugar a reclamaciones adicionales por dichos conceptos durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será responsabilidad del supervisor del contrato verificar previamente a la ejecución de este, la existencia del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal (CRP) y la aprobación de las garantías exigidas, dejando constancia expresa de dicha verificación en el informe de supervisión respectivo. Asimismo, deberá coordinar con el contratista la entrega de los accesorios, repuestos y demás elementos adquiridos, así como la elaboración y firma de las actas de entrega para su respectiva incorporación a los inventarios del Fondo Rotatorio de la Policía, a través del Almacén General de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La suscripción del acta de inicio del contrato únicamente procederá una vez se haya expedido el CRP y se encuentre debidamente aprobada la garantía de cumplimiento. En dicha acta se deberá dejar constancia expresa de las fechas acordadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, las cuales deberán contar con el aval del proveedor. Esta manifestación de voluntad será formalizada mediante documento escrito y suscrito por ambas partes contratantes.

PARÁGRAFO CUARTO: No se podrá ofertar por encima del valor unitario establecido por la entidad, ni superar el valor estimado de la ENTIDAD para cada uno de los ítems, so pena de causal de rechazo.

PARÁGRAFO QUINTO: El presupuesto para el presente proceso será adjudicado en forma total, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, conforme a la disponibilidad presupuestal asignada para tal fin.

PARÁGRAFO SEXTO: El presupuesto del proceso se ejecutará en pesos colombianos.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los valores ofertados se deben mantener durante el contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los Estudios y Documentos previos, pliego de condiciones y la Oferta presentada, documentos que harán parte integral del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. ATIÉNDASE como cronograma para el proceso de selección, el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, el siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

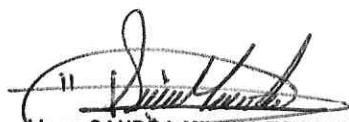
ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE como parámetros contractuales para el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, los estudios, análisis del sector y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, las fichas técnicas, el oficio de preguntas / respuestas y demás documentos propios del mismo, los cuales podrán ser consultados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El Fondo Rotatorio de la Policía se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL y a la ciudadanía en general, para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno acorde con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 OCT 2025



Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA
Subdirectora Operativa (E) del Fondo Rotatorio de la Policía

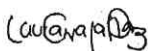


Elaboró: Abogada Rosa Amelia Montenegro Gamarra –
Gerente Proceso Grupo de Convenios y Contratos



Revisó: Abogada Maria Del Rosario Ramirez Rincon -
Asesora Jurídica Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: Capitán Diana Mireya Sandoval -Coordinadora de
Grupo Convenios y Contratos



Revisó: Abogada Laura Camila Carvajal Díaz – Asesora
jurídica Subdirección Operativa